

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.686 · 1996

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Boletín Oficial, 18 de septiembre de 1996 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuesto a las Ganancias

IMPUESTOS

LEY 24.686

Impuesto a las Ganancias. Poder Legislativo. Facultad a los Presidentes de ambas Cámaras para su resolución.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Lo dispuesto en el 1 er artículo incorporado a continuación de la Ley 20.628, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, por el punto 7 del artículo 1° de la ley 24.475, no será de aplicación respecto del Poder Legislativo. correspondiendo a los Presidentes de ambas Cámaras resolver en cada caso acerca de su naturaleza.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. - MARCELO E. LOPEZ ARIAS. -EDUARDO MENEM. - Esther H. Pereyra- Arandía de Pérez Pardo.-Edgardo Pinzzi.

VEREDICTA LEYES

Impuesto a las Ganancias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).